



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(JV) INTERDICCION – ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO
Titular	JAIRO ÁLVAREZ QUIROGA
Designada	LUZ DARY MELO FERRO
Radicado	253073184001 2018 00322
Providencia	Auto de sustanciación N° 558
Decisión	Corre traslado informe social

Con la llegada del informe de la visita social al hogar del señor JAIRO ÁLVAREZ QUIROGA, elaborado por la trabajadora social del Juzgado, desplegado en 03 páginas, esta Judicatura lo tiene por integrado al asunto y dispone correr traslado a los interesados por el término legal de **tres (3) días**, para la finalidad que a bien tengan.

Asimismo, al apreciarse la notificación al Agente del Ministerio Público, ha de tenerse en cuenta que dicha autoridad no hizo manifestación frente al trámite de adjudicación de apoyo transitorio.

Por otro lado, la apoderada interviniente, somete a consideración la historia clínica y ordenes médicas correspondientes al señor JAIRO ÁLVAREZ QUIROGA, expedidas por la clínica NEUROCAD SAS, pliegos que en nada se asemeja a lo requerido en auto anterior, dicho de otra manera, no cumple las directrices de la Ley 1996 de 2019, pues como tal solo se logra admirar la enfermedad o diagnóstico actual y no el informe de valoración de apoyos establecido en la norma especial, que contribuya para la decisión de fondo en cuanto a la clase de apoyo clamado por el señor ÁLVAREZ QUIROGA.

En consecuencia, previo a continuar con el trámite, la parte interesada debe aportar la valoración de apoyos con arreglo de lo contemplado en el estatuto normativo en comento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7ca6fa67469596268e5dbb02578e5932806e540cf5fefc0a3269845c9f66e0f**

Documento generado en 29/10/2020 05:06:53 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>